

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C.,

01 JUL. 2020

Proceso No 1100140030552020190028300

Agréguese a los autos el certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería Interrapidísimo que obra a folio 58, documento que fue aportado por la parte actora en cumplimiento de lo dispuesto por el Despacho en auto del 15 de octubre de 2019.

No obstante, teniendo en cuenta la información reportada por la Aseguradora POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS en la comunicación visible a folio 42 del expediente en la que informa que el demandado es pensionado de esa entidad, encuentra el despacho que el señor FERNANDO ALFARO VALERO no puede tenerse como notificado en este proceso por cuanto la dirección a la que se remitió las diligencias de notificación previstas en los artículos 291 y 292 del CGP., fueron enviadas a un lugar donde el pasivo no vive ni labora, ni tampoco recibe notificaciones, sino al lugar donde se ubica la administradora de pensiones del citado, luego, bajo estos presupuesto el Juzgado Dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto en párrafo segundo del auto de fecha 18 de julio de 2019 (fl. 41), en lo demás se mantiene incólume.
2. En consecuencia de lo anterior, se ordena al extremo actor, con el fin de evitar nulidades procesales que afecten el adecuado desarrollo del proceso, así como garantizar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del demandado, que adelante las diligencias de notificación conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP., al extremo pasivo a la dirección reportada por la Aseguradora POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a folio 42 del dossier.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

02 JUL. 2020

Por anotación al estado No. 045 de fecha
fue notificado el auto

Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA MARICIA PINEDA SALGAR